
INFORME TÉCNICO (R. PESQ.) N° 291 /2018

DISEÑO DE LA FRACCIÓN ARTESANAL DE LA CUOTA ANUAL DE CAPTURA DE LANGOSTINO AMARILLO (*Cervimunida johni*), ENTRE LAS REGIONES DE ATACAMA Y COQUIMBO, AÑO 2019



I. OBJETIVO

El presente informe tiene como objetivo presentar el diseño de la fracción artesanal de la cuota global anual de captura para el recurso langostino amarillo (*Cervimunida johni*) en el litoral comprendido entre las Regiones de Atacama y Coquimbo, para el año 2018.

II. ANTECEDENTES

En virtud de lo establecido en el artículo 3º de la Ley General de Pesca y Acuicultura, el Ministerio de Economía, Fomento y Turismo instruyó que la cuota para el año 2018 corresponde a 1.567 toneladas. En el mismo articulado, se señala la posibilidad de reservar hasta el 2% de la cuota global para fines de investigación.

La cuota remante, debe ser fraccionada entre el sector artesanal e industrial, correspondiéndole al sector artesanal el 33 % de la cuota, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 6º transitorio de la Ley. De lo anterior, al sector artesanal le corresponde un total de 507 toneladas.

Asimismo, el artículo 16º transitorio, considera un incremento de 160 toneladas para la cuota artesanal establecida en la Región de Coquimbo, la que deberá ser disminuida de la cuota objetivo del sector industrial en la citada región.

Según el artículo 50 A de la misma ley y lo establecido en la Res. (SUBPESCA) N° 3115 de 2013, se reconoce la interacción del langostino amarillo con otras especies que a su vez sustentan pesquerías, debiendo reservarse una cantidad para que esta especie sea capturada en calidad de fauna acompañante, teniendo en cuenta el efecto de la interacción del arte de pesca (arrastre, redes de enmalle) y de la superposición parcial de la distribución de otros recursos.

Finalmente, el artículo 48 A, letra c) faculta al Subsecretario de Pesca y Acuicultura, mediante resolución fundada a distribuir la fracción artesanal de la cuota global de captura por región, flota o tamaño de embarcación y áreas, según corresponda. Asimismo, se deberá considerar la disponibilidad de los recursos hidrobiológicos, sin que en ningún caso se afecte la sustentabilidad de los mismos. En este caso el Subsecretario deberá consultar al Consejo Zonal y al Comité de Manejo, que corresponda.

III. Diseño de cuota

Reserva Fauna Acompañante

Teniendo en cuenta que por efecto de la interacción del arte de pesca (arrastre, redes de enmalle) y de la superposición parcial de la distribución de otros recursos, el langostino amarillo se captura en calidad de fauna acompañante en la



pesca artesanal dirigida a otras especies objetivo, por lo que se reserva un total de 14 ton para ser extraídas como fauna acompañante, según el siguiente detalle:

Recurso Objetivo	Porcentaje por viaje de pesca (peso)	Límite Máximo anual (ton)
Camarón Nailon Regiones ANTOF-BBIO	10%	4
Langostino Colorado Regiones AyP-COQ	10%	4
Gamba	2%	1
Merluza Común	1%	2
Otros	1%	3

Cuota Objetivo

Descontando la reserva en calidad de Fauna Acompañante para el sector artesanal, la cuota objetivo artesanal (493toneladas) se ha distribuido de manera regional.

Según lo establecido en artículo 6º transitorio de la Ley General de Pesca y Acuicultura, el 75 % de la cuota correspondiente al sector artesanal debe ser distribuida por regiones considerando las capturas desembarcadas durante los dos años precedentes (2017 y hasta noviembre de 2018, sin considerar el aumento de 160 toneladas de cuota, proporcionado por el artículo 16º transitorio). La ley no establece un criterio para distribuir el 25 % restante, y el monto correspondiente a este porcentaje fue distribuido de tal forma de evitar la sobreexplotación local (a escala regional).

Sin perjuicio de lo anterior, el artículo 16º transitorio, considera un incremento de 160 toneladas para la cuota artesanal establecida en la Región de Coquimbo, la que deberá ser disminuida de la cuota objetivo del sector industrial en la citada región.

En la Tabla I se muestra la distribución regional y temporal de la cuota objetivo (descontando la fracción de fauna acompañante,) para el sector artesanal y el ajuste para la Región de Coquimbo del Artículo 16º transitorio. La distribución temporal de la cuota para cada período corresponde a 90% y 10%, respectivamente.

Tabla I. Fraccionamiento regional y temporal de la cuota objetivo artesanal e industrial, entre las Regiones de Atacama y Coquimbo, año 2018, considerando el ajuste del artículo 16° transitorio.

LANGOSTINO AMARILLO REGIONES DE ATCMA-COQ		Toneladas
FRACCIÓN ARTESANAL		507
Incremento Art. 16° Transitorio		160
FRACCIÓN ARTESANAL, con incremento Art. 16° Transitorio		667
	Fauna Acompañante	14
	Cuota Objetivo Artesanal	653
	Cuota objetivo Región de Atacama	30
	Marzo-Agosto	27
	Octubre-Diciembre	3
	Cuota objetivo Región de Coquimbo	463
	Incremento Art. 16° Transitorio	160
	Cuota objetivo Región de Coquimbo, con incremento Art. 16° Transitorio	623
	Marzo-Agosto	561
	Octubre-Diciembre	62

III. RECOMENDACIÓN

De acuerdo a lo expuesto en el presente informe, se recomienda fraccionar la cuota correspondiente al sector artesanal la siguiente forma:

- a) 14 toneladas a ser extraídas en calidad de fauna acompañante para el sector artesanal.

- b) 653 toneladas para ser extraídas como especie objetivo por el sector artesanal, en el área marítima comprendida entre las Regiones de Atacama y Coquimbo, distribuidas regional y temporalmente según se indica en la Tabla I.
- c) 160 toneladas en virtud de lo señalado en el artículo 16º transitorio, que se transfieren del sector industrial al artesanal en la Región de Coquimbo, según se indica en la Tabla I.